



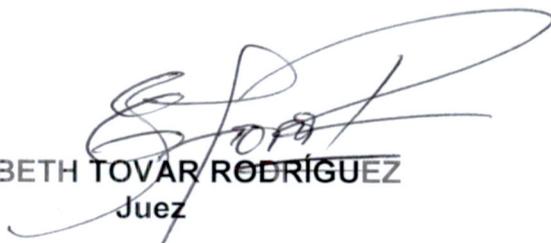
RADICADO: 110014003030 – 2013 – 01234 - 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 11 AUG 2021

En atención a la documental aportada visible a folio 107 y siguientes C.2, se ordena correr traslado a las partes el avalúo presentado por la parte actora, respecto de bien mueble objeto de remate por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 12 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 98

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 110014022708 – 2014– 00440– 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 11 AUG 2021

Conforme a la petición que antecede, por secretaria ofíciase al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que informen si para el presente proceso han sido consignados dineros.

En caso afirmativo, indiquen a órdenes de qué juzgado se encuentran.

Secretaria incluya en el oficio identificación completa de las partes y números de documentos de identidad.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. .

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014022708 – 2015– 00371- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 11 AUG 2021

Atendiendo el oficio que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C. G. P., tómesese nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado (17) Diecisiete Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá, al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno, Oficiése.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 12 AUG 2021 se notifica a las partes el proveyo anterior por
anotación en el Estado No. 98

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00083 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 17 AUG 2021

En atención a lo manifestado en escrito que milita a folio 26 de esta encuadernación se reconoce personería para actuar de conformidad con el poder conferido a la Doctora YULIANA DUQUE VALENCIA como apoderada del extremo actor MOVIAVAL S.A.S.

Corolario de lo anterior el Despacho, revoca el poder conferido al Doctor JOHN ALEXANDER TRIANA RIVERA conforme lo dispuesto por el estatuto procesal.

juridicabogota@moviaval.com – apda dte

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy, 12 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 98

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00356- 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 11 AUG 2021

En atención a la petición que antecede, y toda vez que de la revisión del plenario observa el despacho que hay una medida cautelar decretada sin materializar, se requiere al extremo actor para que acredite el diligenciamiento del oficio 18-01382 y si es el caso desistir del embargo decretado y en su defecto proceder con el embargo solicitado.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 12 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 48

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00533- 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

11 AUG 2021

Toda vez que, no se ha logrado la notificación a la auxiliar designada, y de conformidad con el artículo 49 del C. G. P., el Despacho **RESUELVE**

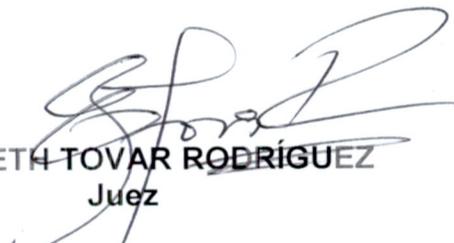
PRIMERO: Relevar del cargo de CURADOR al auxiliar designado.

SEGUNDO: Secretaria proceda a designar al profesional en derecho (Curador Ad-Litem).

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama a todas las direcciones registradas e infórmesele que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de imponérsele las sanciones previstas en el artículo 50 del C. G. P.

Una vez aceptado el cargo, secretaria remita mediante correo electrónico, el acta de posesión y a vuelta de correo (acta firmada) la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48

12 AUG 2021
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00731 - 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

11 AUG 2021

En atención a la solicitud que antecede, con carácter urgente, se requiere al Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Cartagena (Bolívar) a efectos de que se sirva dar trámite al Oficio No. 21-488 de fecha 10 de junio de 2021 remitido al correo electrónico j07cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co el 17 de junio de 2021, como quiera que a la fecha no se evidencia la conversión de los títulos o información al respecto por parte de dicho Despacho.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

12 AUG 2021
Ho se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 98

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00282- 00 – S

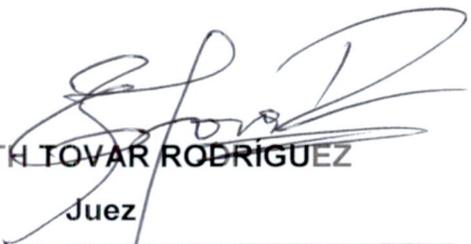
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

11 AUG 2021

De conformidad con la solicitud que antecede, se insta al memorialista para que este a lo dispuesto en providencias de fechas 09 de marzo y 25 de junio de 2021, lo anterior, como quiera que previo a decretar la medida cautelar pretendida deberá dar estricto cumplimiento a lo requerido en las providencias en mención.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 11 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el
Estado No. 98

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

12 AUG 2021



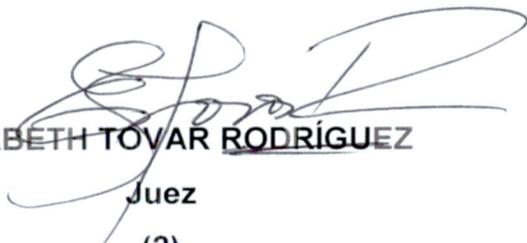
RADICADO: 110014189006 – 2019– 00606 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 11 AUG 2021

Atendiendo la manifestación que antecede, de conformidad con el artículo 599 inciso segundo del C. G. P., se torna procedente la ampliación del límite del embargo a la suma de \$ 4.220.000 =. En consecuencia, ofíciase al pagador para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 98

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



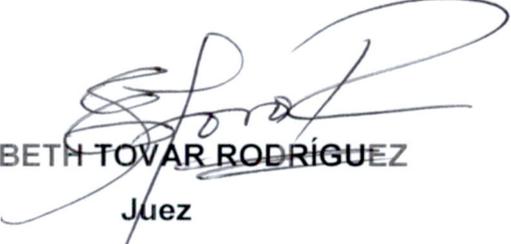
RADICADO: 110014189006 – 2019– 00606 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 11 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 12 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 98,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00678 - 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 7 AUG 2021

En atención a la petición que antecede, y toda vez que de la revisión del plenario observa el despacho que hay una medida cautelar decretada, se requiere al extremo actor para que informe el trámite dado al oficio 21-0296 y, si es el caso, desistir del embargo decretado y en su defecto proceder con el embargo solicitado.

Ahora bien, respecto de la petición de devolución del despacho comisorio No. 07 del 20 de junio de 2019, la misma se niega como quiera que la Alcaldía Local de Usaquén devolvió la diligencia por inasistencia de la parte actora el 03 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 98

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01190 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

11 AUG 2021

En atención a la petición visible a folio 54 de esta encuadernación el Despacho acepta la sustitución al poder que presentó la abogada MARIA ALEJANDRA SALAZAR como apoderado de la parte activa, en consecuencia, téngase entonces ahora a la Doctora SILVIA ROBLEDO ROJAS como la nueva apoderada del extremo ejecutante.

srobledo@gomezpinzon.com – apda dte

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el
Estado No. 12

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01528- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

11 AUG 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado fue notificado por aviso, tal como obra en el expediente, quién no pagó la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de BANCO POPULAR S. A contra JORGE ENRIQUE POSADA la forma prevista en el mandamiento de pago

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$600.000=

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. .

12 AUG 2021
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01658 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 11 AUG 2021

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y de las documentales aportadas, como quiera que el demandado fue notificado personalmente tal como obra a folios 22 y siguientes del expediente, quienes no pagaron la obligación ni formularon excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de BANCO SERFINANZA S. A contra FABIAN OSORIO SILVA la forma prevista en el mandamiento de pago

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 100.000.-

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 98

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01828- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

7 1 AUG 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la demandada fue notificada por aviso, tal como obra en el expediente, quién no pagó la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de MARTHA LUCIA CAMELO PRIETO contra MARTHA ELENA GIRALDO GALLEGRO la forma prevista en el mandamiento de pago

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 100 000 000

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 98

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

12 AUG 2021



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01890 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 11 AUG 2021

Sería el caso conforme a las documentales aportadas, tener por notificado al demandado, de no ser porque de su lectura se advierte que el extremo actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de abril de 2021, pues no se evidencia que la correspondiente notificación vaya dirigida del Juzgado Sexto (06) **Civil** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

De otra parte, deberá informar cómo obtuvo la dirección electrónica para hacer efectiva la notificación personal, adjuntando las evidencias tal y como lo exige el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a efectos de evitar cualquier tipo de nulidad procesal o vulneración constitucional.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0112 AUG 2021

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01936- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

11 AUG 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado fue notificado por aviso, tal como obra en el expediente, quién no pagó la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de BANCO COMPARTIR S. A contra HERMINDO CABRERA PACHECO la forma prevista en el mandamiento de pago

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 800.000 =

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 48

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01977 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 11 AUG 2021

De conformidad con el artículo 392 del C. G. P., se señala la hora de las **10:00 AM**, del día 15 del mes Febrero, del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma citada.

Así mismo, se decretan las siguientes pruebas, ello a efectos de que el día de la audiencia se encuentre recopilada la totalidad probatoria.

PARTE ACTORA.

Documentales. Las aportadas con el escrito de demanda.

PARTE PASIVA.

Documentales. Las aportadas con el escrito de contestación de demanda.

Se advierte a las partes en contienda que en la misma diligencia de que trata el artículo 392 del C. G. P., se recepcionarán las declaraciones de parte de forma oficiosa.

Desde ya, se **REQUIERE** a los apoderados como a las partes y terceros, para que dispongan de los medios tecnológicos (computador, Tablet), cámara de video y micrófono, para llevar a cabo la misma, desde la ubicación de cada quien, advirtiéndose que no habrá aplazamiento, ya que esto es un deber conforme lo refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

Finalmente, se les recuerda la necesidad de actualizar la información reportada en el URNA para los apoderados judiciales a la cual será a la que se envíe la respectiva citación electrónica de la audiencia. (Art. 31 Acuerdo PCSJA20 – 11567)

Para todos los efectos, téngase en cuenta las siguientes direcciones electrónicas.

invercobros2@outlook.com - dte
jcleves@prosem.net - curador

NOTIFÍQUESE,

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 98

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00038 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 11 AUG 2021

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 161 numeral 2° del C. G. P., el Despacho **RESUELVE**:

Primero.- SUSPENDER la presente actuación ejecutiva por el lapso de 30 días. Secretaria controle términos.

Segundo.- De otra parte y atendiendo la manifestación presentada por la demandada, a folio 14 del c. 1, mediante la cual expresa conocer la existencia de la actual demanda, en aplicación del artículo 330 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente a la señora ANA MILENA AMADO, quien renuncia a términos para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 98

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020- 00086- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

11 AUG 2021

De conformidad con la petición que antecede y de la revisión del plenario se evidencia que el extremo actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso final de auto de fecha 21 de enero de 2021 y providencia del 19 de abril de 2021, sin bien es cierto, las notificaciones enviadas a los demandados fueron positivas, también lo es que, conforme al certificado de existencia y representación legal del extremo pasivo la dirección de notificación judicial corresponde a gerencia@captalexpress.com.co situación que no se puede desconocerse ni pasar por alto frente al trámite notificadorio.

Lo anterior, se pone en conocimiento del extremo actor para que proceda con lo ordenado.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 98,

12 AUG 2021
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



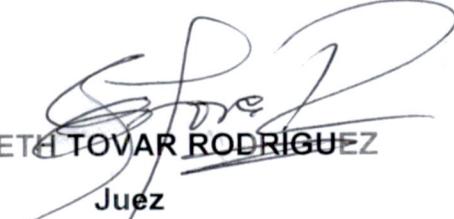
RADICADO: 110014189006 – 2020– 00095- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 11 AUG 2021

En atención al escrito que antecede, secretaria previa revisión a la cuenta de depósitos judiciales y de advertirse su existencia, proceda a la entrega de los dineros que se encuentren depositados en el presente proceso a la parte actora y hasta el monto aprobado por crédito y costas visibles a folio 77 y 84 de esta encuadernación por valor de \$150. 000.00 y \$5.252.281,81 respectivamente.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 12 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 98

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00290- 00 – D

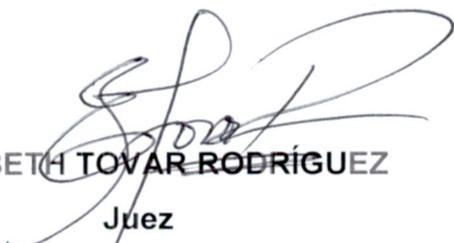
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 11 AUG 2021

En atención al informe secretarial que antecede, se corrige la providencia de fecha 15 de julio de 2021, en el sentido de indicar que se oficie Juzgado (1) Primero Promiscuo Municipal de Pacho- Cundinamarca y no como allí quedare.

En lo demás la providencia permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 12 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 98-

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00319 - 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

11 AUG 2021

Por secretaria y atendiendo la petición que antecede (fol. 6 c.2), se ordena OFICIAR al pagador de EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTEGRAL S. A EASYFLY S. A, a fin de que informe detalladamente fecha, valor y cuenta a donde se han efectuado los depósitos realizados y ordenados en Oficio No. 21-1278, del cual se recibió respuesta acatando la orden el 09 de octubre de 2020, sin que a la fecha se haya materializado la misma.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.g

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 12 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 48

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA